

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DENOMINADO "POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA", EN SU VERTIENTE DE COMEDORES COMUNITARIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

Se aprueba el decreto municipal relativo a la iniciativa de decreto municipal que tiene por objeto autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaria de Desarrollo e Integración Social, para la implementación y operación del Programa Estatal denominado "Por la Seguridad Alimentaria", en su vertiente de Comedores Comunitarios, para el ejercicio fiscal 2013, que concluyó en los siguientes puntos de:

DECRETO MUNICIPAL /  
**Puntos de acuerdo**

**Primero.** Se autoriza suscribir el Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaria de Desarrollo e Integración Social, para la implementación y operación del Programa Estatal denominado "Por la Seguridad Alimentaria", en su vertiente de Comedores Comunitarios, para el ejercicio fiscal 2013, por el cual este Ayuntamiento recibirá la cantidad de \$362,323.19, proveniente de recursos estatales, con el objetivo de aperturar un Comedor Comunitario, cuya finalidad es que el Municipio, a través de éste, favorezca a la alimentación de población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza.

**Segundo.** En consecuencia se faculta Presidente Municipal, Síndico y Tesorero Municipal, de este Ayuntamiento, para que suscriban en representación del Ayuntamiento el convenio referido.

**Tercero.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature at the top and a large scribble below it.

Convenio de colaboración para la implementación y operación del programa **“Por la Seguridad Alimentaria”**, en su vertiente de Comedores Comunitarios, para el ejercicio fiscal 2013, en adelante **“El Programa”**; que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Jalisco**, representado en éste acto por el **Lic. Salvador Rizo Castelo**, en su carácter de titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, en lo sucesivo **“La Secretaría”**, quien comparece en función de las atribuciones concedidas por los artículos 11 fracciones I y VI, 12 fracción X y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y por la otra parte, el **Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco**, representado en este acto por los **Ciudadanos Heriberto Atilano González y Raúl Alejandro Alvarado De la Torre**, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal y Síndico, a quienes en lo sucesivo, para los efectos del presente instrumento se les denominará **“El Municipio”**; y cuando ambas partes actúen conjuntamente se les denominará **“Las Partes”**, quienes adquieren obligaciones en el marco de **“El Programa”** al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

- I. **“El Programa”** es una iniciativa de **“La Secretaría”** cuya finalidad es la de contribuir a mejorar la seguridad alimentaria en el Estado, propiciando y fomentando acciones orientadas al Acceso, Disponibilidad y Aprovechamiento de los alimentos. Estas acciones tomarán forma a través de la creación de una red solidaria de redistribución de alimentos. Para ello, en coordinación con los Gobiernos Municipales, se brindará apoyo a aquellos municipios que deseen implementar uno o varios **Comedores Comunitarios**.
- II. **“El Programa”** se encuentra indisolublemente ligado al Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, el cual se define como una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.
- III. El Decreto por el que se establece la Política **“Bienestar”** para el Estado de Jalisco, señala que la satisfacción integral y con calidad, de necesidades básicas como alimentación, salud, educación, vivienda digna y trabajo digno, entre otros, son elementos que contribuyen en un grado importante al bienestar individual y colectivo.

- IV. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2013, contempla dentro de la Partida Presupuestal 29004414 – 00 denominada “Aportación para el Desarrollo Humano en el Estado” \$50’000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M. N.).
- V. De conformidad con lo dispuesto por el artículo Octavo Transitorio del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2013, el pasado 30 de marzo del presente año fueron publicadas en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” las **Reglas de Operación de “El Programa”**, como el instrumento rector en el que se fijan las normas mínimas que deberán ser observadas durante el desarrollo de “El Programa”, y a las cuales han de apegarse los Gobiernos Municipales que participen en su ejecución.
- VI. Del numeral 5.1. de las **Reglas de Operación de “El Programa”**, se desprende que será a través de la celebración de Convenios como quedarán asentados los alcances, responsabilidades y compromisos que cada una de las partes tendrán en el desarrollo de “El Programa”.

### DECLARACIONES

- A. “La Secretaría”, a través de su representante declara que:
1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 12 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
  2. Con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado, determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública, promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

3. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el número 281, de la calle Pedro Moreno, Colonia Centro, C. P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**B. “El Municipio”** por conducto de sus representantes, declara que:

1. El municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento, el cual tiene como obligación, entre otras, apoyar la asistencia social en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.
2. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 2, 3, 10, 37 fracciones IV, V, IX, y X, 38 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 47 fracciones I y II, 52 fracción II, 64, 66 y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y cumpliendo con la normatividad y procedimiento legal para actuar en representación del H. Ayuntamiento, para la suscripción del presente instrumento jurídico.
4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal en la finca marcada con el número 1, de la calle Simón Hernández, colonia Centro, del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, sede de la Presidencia Municipal.

**C. “Las Partes”** declaran:

**ÚNICA.** Que es su voluntad comparecer a la firma del presente convenio con el objeto de colaborar en la implementación y operación del programa **“Por la Seguridad Alimentaria”** en su vertiente de Comedores Comunitarios, para el ejercicio fiscal 2013, mediante la realización del proyecto y acciones materia del presente instrumento.

En mérito de los antecedentes y declaraciones anteriormente narrados, y con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, “La Secretaría” y “El Municipio”, celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** “La Secretaría” y “El Municipio” convienen en conjuntar acciones para la operación de “El Programa”. “El Municipio” participará en la ejecución del proyecto que previamente ha sido aprobado por “La Secretaría” por encontrarse ajustado a las **Reglas de Operación de “El Programa”**, y que consiste en la apertura o ampliación de un Comedor Comunitario, cuya finalidad es que “El Municipio” a través de éste favorezca a la alimentación de población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza.

**SEGUNDA.** Para la implementación del Comedor Comunitario, objeto del presente Convenio, se prevé un techo financiero por la cantidad de **\$362,323.19** (Trescientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Veintitrés Pesos 19/100 M. N.), suma que será aportada en beneficio de “El Municipio”, por el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; cantidad proveniente de recursos propios, en función de la partida 29004414 - 00, contenida en el Presupuesto de Egresos del año 2013.

El destino de estos recursos será de acuerdo al proyecto en los siguientes conceptos:

1. Compra de alimentos para 16 semanas: \$240.000.00 (Doscientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M. N).
2. Equipamiento para el comedor: \$122,323.19 (Ciento Veintidós Mil Trescientos Veintitrés Pesos 19/100 M. N).

Los recursos estatales que se comprometen en el presente convenio, están sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente “El Programa”.

**TERCERA.** “El Municipio” señala como sede para establecer el Comedor Comunitario materia del presente, en la finca marcada con el número 142, de la calle Prolongación Zaragoza, en la colonia Espíritu Santo, del municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco.

“El Municipio” declara bajo formal protesta de conducirse con verdad, que tiene la posesión legítima del inmueble anteriormente mencionado, por lo que en este acto hace entrega del documento que lo acredita.

**CUARTA.** Los apoyos monetarios aportados por el Gobierno del Estado en favor de “**El Municipio**”, deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución del proyecto aprobado, el cual forma parte del presente Convenio, identificado como **Anexo I**, que consiste, específicamente, en la adquisición de bienes muebles para el equipamiento de un Comedor Comunitario, así como la habilitación del espacio en que este quedará instalado, y la compra de los alimentos que serán servidos durante los meses de septiembre a diciembre de 2013.

**QUINTA.** “**Las Partes**” acuerdan que la instancia ejecutora del proyecto será “**El Municipio**” quien será el único responsable de ejercer los recursos que le fueron asignados en el marco de “**El Programa**”, con estricto apego a lo establecido en el propio proyecto, así como en las **Reglas de Operación** y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

**SEXTA.** “**El Municipio**” será el único responsable de la operación del Comedor Comunitario, por lo que asume la obligación de que este funcione de manera regular, por lo menos durante la vigencia de la actual administración municipal, asumiendo las responsabilidades que esto implique, tales como contratación de personal, pago de salarios, pago de servicios del inmueble, mantenimiento, etc.

Del mismo modo es responsabilidad exclusiva de “**El Municipio**” que el funcionamiento del comedor cumpla con las normas aplicables en materia de protección civil, relevando de cualquier responsabilidad en este rubro al Gobierno del Estado.

**SÉPTIMA.** “**El Municipio**” será el único responsable de la variedad, calidad y cantidad de los alimentos que se proporcionarán en el Comedor Comunitario, los cuales deberán servirse de acuerdo a las recomendaciones que en materia de nutrición se emitan y que favorezcan el desarrollo nutricional de la población objetivo.

**OCTAVA.** Para dar efectivo cumplimiento a la cláusula anterior, “**El Municipio**” adquiere la obligación de aceptar capacitación en materia de seguridad, higiene y manejo de los alimentos, así como a aceptar la supervisión técnica para el control de los alimentos y las medidas de higiene que deben observarse en su preparación, que pueda brindarle el Colegio Gastronómico Internacional S.C.

**NOVENA.** “**El Municipio**” contará con un plazo impostergable de 45 días naturales contados a partir de la entrega del apoyo monetario para ejercerlo en estricta observancia al proyecto aprobado. Posterior a este término, “**El Municipio**” contará con 30 días naturales para comprobar el ejercicio del recurso.

De esta obligación quedan exceptuados los recursos destinados a la compra de los alimentos, los cuales deberán ajustarse a la cláusula Vigésimo Segunda de este convenio.

**DÉCIMA.** “La Secretaría” fungirá como la instancia reguladora y supervisora de “El Programa”, y a esta le corresponde la vigilancia del destino de los recursos otorgados, así como la evaluación del funcionamiento y operación de “El Municipio”. Para tal efecto, “El Municipio” deberá permitir la práctica de las evaluaciones y acciones de monitoreo que “La Secretaría” considere pertinentes, con el objeto de sugerir mejoras en la operación de sus actividades dentro de “El Programa”.

**DÉCIMO PRIMERA.** “El Municipio” deberá entregar mensualmente a “La Secretaría”, el padrón de beneficiarios que se estén apoyando con motivo de la operación de “El Programa”, los cuales deberán contener todos los campos que se solicitan en el Formato del Padrón Único de Beneficiarios.

**DÉCIMO SEGUNDA.** Los recursos aportados por el Gobierno del Estado para el desarrollo de “El Programa”, serán entregados a nombre de “El Municipio” mediante cheque, en un evento público o en las oficinas de “La Secretaría”.

**DÉCIMO TERCERA.** “El Municipio” se compromete a administrar y a aplicar el apoyo monetario entregado por el Gobierno del Estado, con total transparencia, incluyendo sus rendimientos financieros, destinándolo exclusivamente al cumplimiento de las acciones y fines descritos en el presente Convenio, de tal manera que constituye una prohibición expresa destinar los recursos a fines distintos a los establecidos.

**DÉCIMO CUARTA.** “El Municipio” tendrá la obligación de tener una cuenta bancaria, a efecto de que en ella sean concentrados los recursos financieros destinados al desarrollo de “El Programa” y proporcionar mensualmente a “La Secretaría”, hasta la ejecución total del recurso, el estado de cuenta de esta. Asimismo “El Municipio”, a la firma del presente instrumento, entrega a “La Secretaría” la siguiente documentación:

- i. Constancia de la apertura de la cuenta bancaria; y
- ii. Original del recibo fiscal de “El Municipio” a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo el siguiente concepto: **“Aportación del Gobierno del Estado para el programa Por la Seguridad Alimentaria, en su vertiente de Comedores Comunitarios”**.

**DÉCIMO QUINTA.** “El Municipio” se obliga a ejecutar el proyecto aprobado, materia del presente convenio, haciéndose responsable de su realización en tiempo y forma, así como de la calidad del mismo y de los vicios ocultos que pudieran surgir.

**DÉCIMO SEXTA.** En caso de que los bienes muebles adquiridos con recursos de “El Programa” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, “El Municipio”, con cargo a su patrimonio, se asegurará que no se vea interrumpida la operación del Comedor Comunitario, ni mermada su capacidad de atención.

**DÉCIMO SÉPTIMA.** “El Municipio” se obliga a proporcionar oportunamente el mantenimiento de los bienes adquiridos con recursos de “El Programa”, comprometiéndose a conservarlos, vigilarlos y costear la continua y adecuada operación de estos. Además, deberá realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado estos bienes muebles, así como los bienes inmuebles habilitados.

**DÉCIMO OCTAVA.** En caso de que el recurso hubiera sido empleado para fines distintos a los de “El Programa” o no hubiera sido ejercido total o parcialmente, “El Municipio” se obliga a reintegrarlo junto con los rendimientos financieros que deriven de este, a más tardar al 31 de diciembre de 2013.

**DÉCIMO NOVENA.** “El Municipio” será el único responsable de la relación laboral que con respecto de la ejecución de las acciones inherentes al proyecto se llegaren a presentar con terceras personas, quedando fuera de toda responsabilidad el Gobierno del Estado.

**VÍGESIMA.** “El Municipio” se compromete a mencionar expresamente la participación del Gobierno del Estado, así como incluir los logotipos del Gobierno del Estado, de “La Secretaría” y de “El Programa” en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son papelería, vehículos, letreros, placas, mamparas, templetos, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos del Gobierno del Estado, de “La Secretaría”, de “El Programa” y de “El Municipio”, deberán ser del mismo tamaño, debiendo ser la imagen distintiva proporcionada por “La Secretaría”.

Con independencia de lo anterior, “El Municipio” deberá instalar en la fachada del inmueble en el que funcione el Comedor Comunitario, lo más cercano posible al acceso principal, una placa metálica con la siguiente leyenda y especificaciones:



**BIENESTAR**  
**MERECES UNA BUENA ALIMENTACIÓN**  
**Gobierno del Estado de Jalisco**  
**Secretaría de Desarrollo e Integración Social**  
**Ayuntamiento Municipal de San Juan de los Lagos, Jalisco**

- Las placas pueden estar hechas a color, en blanco y negro o sólo grabadas en seco, sobre vidrio, o laminados plásticos estables —color blanco— y sobre cerámica.
- Los soportes o marcos, deberán estar bien anclados en muros y ser resistentes a posibles manipulaciones.
- El tamaño conveniente para las placas, con una distancia de lectura de 1 mts. o menos, es de 40 x 60 cm.

**VÍGESIMA PRIMERA.** “El Municipio” realizará la comprobación por medio de una memoria única, mediante el formato oficial que expedirá “La Secretaría”, la cual deberá contener la relación de los comprobantes de gastos, debidamente relacionados y totalizados, así como un resumen de las acciones realizadas, el cual deberá acompañarse de la memoria fotográfica correspondiente. “El Municipio” deberá presentar el original y copia simple de las facturas de los gastos efectuados en la ejecución del proyecto, las originales serán lacradas y rubricadas con la leyenda “Por la Seguridad Alimentaria”, y luego de agotado el proceso de comprobación serán devueltas a “El Municipio”.

**VÍGESIMA SEGUNDA.** Con respecto a los recursos que “El Municipio” hubiera destinado a la compra de los alimentos, deberá integrar el cierre de ejercicio a más tardar el día 31 de diciembre del año 2013, y comprobar la debida aplicación de los recursos en un plazo que no exceda del día 31 de enero del año 2014, en la inteligencia de que los comprobantes de gastos que exhiban deberán estar fechados con fecha máxima del 31 de diciembre de 2013.

**VÍGESIMA TERCERA.** En el supuesto de que “El Municipio” no concluya el proyecto al día 31 de diciembre del año 2013, o en su caso haya remanentes después de realizadas las acciones que den como resultado la existencia de recursos financieros no ejercidos, “El Municipio” estará obligado a reintegrarlos al Gobierno del Estado.

**VÍGESIMA CUARTA.** El seguimiento de las acciones derivadas de “El Programa”, la vigilancia financiera y el seguimiento a la correcta aplicación de los recursos, correrá a

cargo de “La Secretaría”, apoyada de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, así como de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**VÍGESIMA QUINTA.** Para la ejecución y operación del presente convenio y cualquier situación no prevista en el mismo, se estará a lo establecido en las **Reglas de Operación de “El Programa”**, vigentes para el año 2013.

**VÍGESIMASEXTA.** El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2013, término al que deben estar completamente cumplidas las obligaciones derivadas del mismo.

**VÍGESIMA SÉPTIMA.** Manifiestan las partes, que dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por las partes, pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia a los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudieren corresponderles.



Leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan estar enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente en cuatro tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 27 días del mes de septiembre del año 2013.


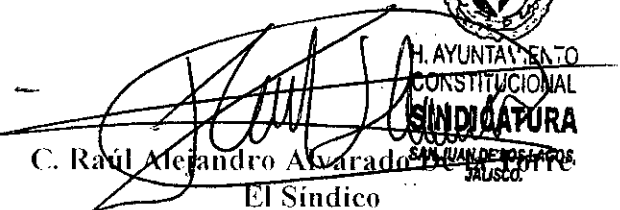
**Atentamente.**

**Por “La Secretaría”**

**Lic. Salvador Rizo Castelo**  
**Secretario de Desarrollo e Integración Social**

**Por “El Municipio”**

  
**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
PRESIDENCIA  
SAN JUAN DE LOS LAGOS  
JALISCO**  
  
**Heriberto Atilano González**  
**El Presidente Municipal**

  
**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
SINDICATURA  
SAN JUAN DE LOS LAGOS  
JALISCO**  
  
**C. Raúl Alejandro Alvarado**  
**El Síndico**

La presente hoja corresponde al CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA “POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA” EN SU VERIENTE DE COMIDORES COMUNITARIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, con número de FOLIO CGPE – PSA/036/2013, celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y el Ayuntamiento del Municipio de San Juan de los Lagos.